

**CIRCULAR AJ 003**  
**(4 DE MARZO DE 2021)**

**PARA:** DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ACADÉMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y SERVIDORES PÚBLICOS

**DE:** RECTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN TRÁMITE Y RESPUESTA DERECHOS DE  
PETICIÓN

**FECHA:** IBAGUÉ, 4 DE MARZO DE 2021

En cumplimiento de los múltiples derechos de petición electrónicos que están siendo tramitados y radicados en la Institución, se requiere que las dependencias competentes procedan a brindar respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, los términos señalados en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>1</sup>, mediante el cual regula el Derecho de Petición.

Dicha contestación deberá ser: clara, completa, oportuna y de fondo, conforme los instructivos establecidos para tal efecto. Igualmente, es necesario que contenga el aval de la oficina Asesoría Jurídica a través del correo electrónico [derechopeticionut@ut.edu.co](mailto:derechopeticionut@ut.edu.co), el citado correo electrónico está presto a brindar asesoría y acompañamiento relacionada con los derechos de petición.

De otro lado, es importante recordarles y solicitarles, muy respetuosamente, que se tengan en cuenta los tiempos oportunos para brindar respuesta, por lo que se sugiere tramitar para revisión la proyección de la respuesta de la petición con **cinco (5) días**, antes del vencimiento del término, el cual deberá contener como mínimo:

- A.** La petición.
- B.** La proyección de la respuesta, conforme el instructivo actualizado, diligenciando todos los campos.
- C.** Los anexos deben ir relacionados conforme la mención hecha al pie de la firma.

Se advierte, que desde el correo electrónico [derechopeticionut@ut.edu.co](mailto:derechopeticionut@ut.edu.co) se podrá devolver las proyecciones para revisión si no cumple con los requisitos señalados, y deberán realizar las observaciones pertinentes para evitar acciones de tutela, incumplimiento de los derechos de petición y sanciones disciplinarias.

La oficina Asesoría Jurídica ha sido reiterativa en solicitarles por medio de las Circulares Nos. 04 del 9 de febrero de 2017, 01 del 25 de enero de 2018, 01 del 23 de enero de 2019, 03 del 12 de agosto de 2019, 07 del 6 de abril de 2020, que las peticiones deberán resolverse atendiendo los parámetros legales.

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica,

Las peticiones remitidas a la dependencia competente por parte de la oficina Asesoría Jurídica y la Rectoría, su respuesta deberá ser proyectada y suscrita por el funcionario correspondiente, conforme a la remisión realizada.

Todos los derechos de petición deberán tramitarse conforme a lo aquí dispuesto y en cumplimiento de los términos legales; el incumplimiento ocasionará la remisión de informes a la oficina de Control Interno Disciplinario con el fin de que se adelanten las investigaciones pertinentes por desatención de los términos legales.

Cordialmente,



**OMAR A. MEJIA PATIÑO**  
Rector



**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCIA**  
Asesora Jurídica

Proyectó: Alissón Pineda

No autorización firma: FAJ55804032021

No Autorización firma rector: FDR1-2021-241

Una nueva historia  
ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD